

Referencia:	2020/00001172L
Asunto:	Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda de los Alares (intersección FV50 con FV415)



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO, PARA ROTONDA LOS ALARES (INTERSECCIÓN FV-50 CON FV-415) (FDCAN).

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don IGNACIO SALCEDO RUIZ, con DNI nº 46862540V, en nombre y representación de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de obra denominado “Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda Los Alares (Intersección FV-50 con FV-415)”, T.M. Antigua,” fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23.03.2020.

II. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº 2020/3372 de fecha 23.07.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación de obra para la ejecución del proyecto denominado “Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda Los Alares (Intersección FV-50 con FV-415)”, T.M. Antigua,” se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº 2020/5997 de fecha 23.11.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 5.730,12€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda Los Alares (Intersección FV-50 con FV-415)”, T.M. Antigua, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento veintidos mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (122.624,59€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 8.022,17€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729, el gasto del contrato por importe de 114.602,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 60901 22020002096 y nº de operación 220200012204.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 8.022,17 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 60901 22020002096 y nº de operación 22020001204.

QUINTO.- Requerir a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don Christian Olivares Martínez, para el desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729, se compromete a ejecutar el contrato de las obras del proyecto denominado “Alumbrado público fotovoltaico, Rotonda Los Alares (Intersección FV-50 con FV-415)”, T.M. Antigua,” con arreglo al

pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento veintidós mil seiscientos veinticuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (122.624,59€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 8.022,17€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

La condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en Canarias.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Integración de una persona con discapacidad
- Integración de una mujer en este tipo de trabajos
- Mejora técnica en potencia en módulos (Wp): aumento 2,42 kWp
- Mejora en capacidad de acumulación (Ah): aumento en energía utilizable 9,12 kWh
- Mejora en plazo de ejecución: 10 días

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución es de UN MES Y VEINTE DÍAS LABORABLES, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo positiva.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.